



Fecha: 28/06/2019 10:10:04 Folios: 14
Remitente: 800197268 - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES DIAN

Oficio No. 1.09.242.448 – 4117

Ibagué, junio 22 de 2019

Doctora
GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Coordinadora Grupo de Reorganización
Superintendencia de Sociedades
Avenida El Dorado N° 51 - 80
Bogotá D.C.

DIAN No. Radicado 009S2019009954
Fecha 2019-06-26 11:07:17 AM
Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Destinatario GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA
Folios 14 Anexos 0



36174 / 430

ASUNTO: Comunicación de Obligaciones a favor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué -DIAN IBAGUE- NIT 800.197.268-4 en el Proceso de Reorganización y a cargo de la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA - NIT 890.706.272 - 7

Cordial Saludo;

Adjunto al presente me permito enviar a su oficina, copia original del oficio 1.09.242.448.4116 de junio 22 del presente año, con el cual se puso en conocimiento del Sr. **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ** – Representante Legal y Promotor designado del Proceso de Reorganización de la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**, el valor de las obligaciones a cargo del contribuyente antes enunciado y a favor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales, en razón a la solicitud de apertura del Proceso de Reorganización del contribuyente **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 890.706.272**, según comunicado en el Aviso de Reorganización de la Superintendencia de Sociedades de fecha 10 de junio del 2019

Es importante enunciar que el cumplimiento del requisito del pago de las retenciones es considerado como otro de los presupuestos de confirmación del acuerdo de reorganización, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, hecho que se debe cumplir por la Sociedad solicitante, como se puede revisar en el concepto de valores a cobrar por Impuestos Nacionales – Retención en la Fuente Renta, la cual registra un valor total de \$3.050.000, por ese concepto.

El oficio enviado al Sr. Promotor designado, va acompañado de los documentos soporte de las obligaciones a cargo de la Sociedad y a favor de la DIAN.

Lo anterior atendiendo lo establecido en los artículos 19 y 25 de la Ley 1116 de 2006.



REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES -
NACIONAL - DI
Dirección: CARRERA 3 NO. 9-01
EDIFICIO NACIONAL
Ciudad: IBAGUE
Departamento: TOLIMA
Código Postal: 730006010
Envío: YG232027795CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GRACIELA MARIA SALDARRIAGA
MOLINA-O
Dirección: AV EL DORADO 51 80
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321161
Fecha Pre-Admisión:
28/06/2019 10:42:13
Por Internet: Ley de cargo 800200 del 20/05/2019
Por AC: Resolución 1000001 del 09/05/2019

A continuación se relacionan las obligaciones objeto de cobro, presentados al proceso de reorganización.

RELACION DE OBLIGACIONES DE PLAZO VENCIDO ANTERIORES AL PROCESO DE REORGANIZACION

TIT. EJECUTIVO	CONCEPTO IMPUESTO	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION	ACT. SANC
1113605658125	Renta	2017	1	116.961.187	32.878.000	0	0
3003619525982	Ventas	2018	3	2.725.000	633.000	332000	0
3003622979774	Ventas	2018	4	4.020.000	801.000	0	0
3003624227197	Ventas	2018	5	3.040.000	466.000	0	0
3003626965711	Ventas	2018	6	1.052.000	112.000	0	0
3502608278461	Retefuente	2019	3	2.969.000	81.000	0	0
TOTAL				130.767.187	34.971.000	332.000	0

TOTAL LIQUIDACION PRIVADA: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 166.070.187)

Total créditos a cargo de la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA - NIT 890.706.272 - 7**, según las liquidaciones privadas a favor de la DIAN, **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 166.070.187)**, a la fecha del reporte de la obligación financiera.

Intereses: El valor de los intereses corresponde a la tasa más alta autorizada por la Ley, según la resolución 0697 de mayo 30 de 2019 proferida por la Superintendencia Financiera para el mes de junio del año 2019, la tasa de interés moratorio vigente es del 26.95%, la cual se encuentra publicada en la página web de la DIAN, conforme a lo expresado en el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA: Los Intereses y actualización están calculados a la fecha del reporte de la obligación financiera y se actualizarán cuando se realice el pago

Registramos a continuación las consideraciones de los eventos que se pueden dar dentro del proceso,

DERECHOS LITIGIOSOS.- Corresponde a los valores causados en los procesos litigiosos iniciados antes de la fecha de aceptación de la admisión al Proceso de Reorganización.

DEUDAS CONTINGENTES.- Corresponden a los valores causados en las declaraciones tributarias que debiendo haberse presentado antes de la fecha de aceptación de la admisión al Proceso de Reorganización Comercial (abril 25 de 2019), a la fecha no lo han hecho o que por cualquier razón sean objeto de un mayor valor en la determinación de impuestos bien sea mediante liquidación oficial de revisión, Liquidación Oficial de Corrección Aritmética o Resolución proferida por cualquiera de las Divisiones de Determinación de Impuestos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas

de Ibagué, a cualquier año gravable antes de decretarse la apertura del Proceso de Reorganización y de lo cual se informa conforme a la oportunidad legal establecida en el estatuto tributario.

DEUDAS COMO GASTOS DE ADMINISTRACION.- Las declaraciones tributarias y demás conceptos tributarios, aduaneros o cambiarios Administrados por la DIAN, que se llegaren a causar y presentar con posterioridad al inicio del proceso de reorganización, se deben pagar de manera preferente.

DOCUMENTOS QUE SE ANEXARON EN LA PRESENTACION DE CREDITOS

ANEXOS

ACREDITACION PERSONERIA

- Resolución 9 de 2008- artículo 10
- Resolución 011 de Noviembre 4 de 2008 – artículo 100
- Resolución 000149 de enero 14 de 2014
- Certificación de la Oficina de Personal de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué.
- Auto Comisorio N° 00502 de junio 19 de 2019

TITULOS EJECUTIVOS

Se anexan los títulos ejecutivos Impuesto de Renta año gravables 2017, Ventas 2018 (Períodos 3,4,5,6), Retención en la fuente 2019 (Período 3)

Anexo documentos acreditación personería, títulos ejecutivos, en 16 folios”.

Anexo, copia original del oficio 1.09.242.448 – 4116 de junio 22 de 2019 y reportes de la obligación financiera con el valor de la deudas exigidas para los Impuestos registrados en los títulos ejecutivos presentados, señalando de manera expresa, que existen valores de carácter obligatorio de Retención en la Fuente no canceladas y que son exigidos como uno de los requisitos previos para la confirmación del acuerdo de reorganización. (Artículo 32 Ley 1429 de 2010)

Atentamente,



NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ

Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ibagué

Proyecto:

Carlos Alberto Cuestas
Representación Externa

Total folios 12

Oficio No. 1.09.242.448 – 4116

Ibagué, junio 22 de 2019

Señor

CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ



Representante Legal y Promotor

Proceso de Reorganización

Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE SUCUR LOC ESPINAL CHICORAL

Espinal - Tolima

 No. Radicado 009S2019009952
Fecha 2019-06-28 11:02:51 AM
Remitente Sede DIR SEC DE IMPUESTOS Y ADUANAS
Depen DIV GES RECAUDO Y COBRANZAS
Destinatario CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ
Folios 18 Anexos 0

COR-009S2019009952

ASUNTO: Presentación de Créditos a favor de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué -DIAN - NIT 800.197.268-4 en el proceso Reorganización de la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA - NIT 890.706.272 - 7

Cordial Saludo, Sr. Promotor:

NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ, identificada con CC No. 38.260.008 de Ibagué, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución No.9 de noviembre 4 de 2008, Resolución No. 11 de noviembre 4 de 2008, Resolución N° 00167 de abril 3 de 2018, al estar asignada como Jefe de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas y actuando en representación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, dentro de la comunicación de la apertura del proceso de Reorganización de la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA - NIT 890.706.272 - 7**.

Procede a comisionar al Señor Carlos Alberto Cuestas Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.231.594, Tarjeta Profesional N° 239.429 del C.S.J. funcionario perteneciente a la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, lo anterior para efecto de atender el Proceso de Reorganización que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades según la información dada por El Representante legal de la empresa solicitante.

La DIAN procede a comunicar dentro del término legal los créditos fiscales vigentes a cargo de la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA - NIT 890.706.272 - 7**, atendiendo lo comunicado en el oficio sin número de junio 11 de 2019, recibido en ésta oficina el 12 de junio del presente año y firmado por el representante de la sociedad enunciada, razón por la cual dentro del término dado, me permito presentar acorde con lo establecido en los artículos 19 y 25 de la Ley 1116 de 2006.

Es importante enunciar que el cumplimiento del requisito del pago de las retenciones en la fuente es considerado como otro de los presupuestos de confirmación del acuerdo de reorganización, artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, hecho que se debe cumplir por la

Sociedad solicitante, como se puede revisar en el concepto de valores a cobrar por Impuestos Nacionales – Retención en la Fuente Renta, las cuales registran un valor total de \$3.050.000, por ese concepto.

La relación de los créditos fiscales con la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, NIT 800.197.268-4, causados a la fecha de la presentación del presente escrito de créditos y de acuerdo con los cruces y sistemas de información de la entidad, figuran a cargo de la sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA - NIT 890.706.272 - 7** en Proceso de Reorganización, **los créditos registrados** son obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

Se relaciona a continuación las obligaciones objeto de cobro.

RELACION DE OBLIGACIONES DE PLAZO VENCIDO ANTERIORES AL PROCESO DE REORGANIZACION

TIT. EJECUTIVO	CONCEPTO IMPUESTO	AÑO	PERIODO	IMPUESTO	INTERESES	SANCION	ACT. SANC
1113605658125	Renta	2017	1	116.961.187	32.878.000	0	0
3003619525982	Ventas	2018	3	2.725.000	633.000	332000	0
3003622979774	Ventas	2018	4	4.020.000	801.000	0	0
3003624227197	Ventas	2018	5	3.040.000	466.000	0	0
3003626965711	Ventas	2018	6	1.052.000	112.000	0	0
3502608278461	Retefuente	2019	3	2.969.000	81.000	0	0
TOTAL				130.767.187	34.971.000	332.000	0

TOTAL LIQUIDACION PRIVADA: CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 166.070.187)

Total créditos a cargo de la Sociedad **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA - NIT 890.706.272 - 7**, según las liquidaciones privadas a favor de la DIAN, **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 166.070.187)**, a la fecha del reporte de la Obligación Financiera.

Intereses: El valor de los intereses corresponde a la tasa más alta autorizada por la Ley, según la resolución 0697 de mayo 30 de 2019 proferida por la Superintendencia Financiera para el mes de junio del año 2019, la tasa de interés moratorio vigente es del 26.95%, la cual se encuentra publicada en la página web de la DIAN, conforme a lo expresado en el artículo 279 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA: Los intereses y actualización están calculados a la fecha del reporte de la obligación financiera y se actualizarán cuando se realice el pago

Registramos a continuación las consideraciones de los eventos que se pueden dar dentro del proceso,

DERECHOS LITIGIOSOS.- Corresponde a los valores causados en los procesos litigiosos iniciados antes de la fecha de aceptación de la admisión al Proceso de Reorganización.

DEUDAS CONTINGENTES.- Corresponden a los valores causados en las declaraciones tributarias que debiendo haberse presentado antes de la fecha de aceptación de la admisión al Proceso de Reorganización Comercial (abril 25 de 2019), a la fecha no lo han hecho o que por cualquier razón sean objeto de un mayor valor en la determinación de impuestos bien sea mediante liquidación oficial de revisión, Liquidación Oficial de Corrección Aritmética o Resolución proferida por cualquiera de las Divisiones de Determinación de Impuestos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, a cualquier año gravable antes de decretarse la apertura del Proceso de Reorganización y de lo cual se informa conforme a la oportunidad legal establecida en el estatuto tributario.

DEUDAS COMO GASTOS DE ADMINISTRACION.- Las declaraciones tributarias y demás conceptos tributarios, aduaneros o cambiarios Administrados por la DIAN, que se llegaren a causar y presentar con posterioridad al inicio del proceso de reorganización, se deben pagar de manera preferente.

ANEXOS

ACREDITACION PERSONERIA

- Resolución 9 de 2008- artículo 10
- Resolución 011 de Noviembre 4 de 2008 – artículo 100
- Resolución 000167 de abril 3 de 2018
- Certificación de la Oficina de Personal de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué.
- Auto Comisorio N° 00502 de junio 19 de 2019

TITULOS EJECUTIVOS

Se anexan los títulos ejecutivos Impuesto de Renta año gravables 2017, Ventas 2018 (Períodos 3,4,5,6), Retención en la fuente 2019 (Período 3)

Anexo documentos acreditación personería, títulos ejecutivos, en 16 folios.

Atentamente,



NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ

Jefe División de Gestión de Recaudo y Cobranzas (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Ibagué

Proyecto:

Carlos Alberto Cuestas

Representación Externa

Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo

Contribuyente INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
NIT 890706272
Tipo Obligación Impuesto sobre la renta
Año 2017

Tipo de Saldo DEUDA VENCIDA

Obligación	Periodo	Documento	Fecha + Antigüedad	IMPUESTO	INTERES	Total
100117002921440	1	0	17/04/2018	116.961.187	32.878.000	149.839.187
Total				116.961.187	32.878.000	149.839.187

Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo

Contribuyente INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

NIT 890706272

Tipo Obligación Ventas

Año 2018

Tipo de Saldo CON EXCEDENTE

Obligación	Periodo	Documento	Fecha Antigüedad	EXCEDENTES	IMPUESTO	INTERES	Total
100218000488887	1	0	21/03/2018	4.000	0	0	4.000
Total				4.000	0	0	4.000

Tipo de Saldo AL DIA

Obligación	Periodo	Documento	Fecha Antigüedad	IMPUESTO	INTERES	Total
100218003666275	2	0	22/05/2018	0	0	0
Total				0	0	0

Tipo de Saldo DEUDA VENCIDA

Obligación	Periodo	Documento	Fecha Antigüedad	IMPUESTO	INTERES	SANCION	Total
100218004689973	3	0	23/07/2018	2.725.000	633.000	332.000	3.690.000
100218007651251	4	0	21/09/2018	4.020.000	801.000	0	4.821.000
100218008989050	5	0	22/11/2018	3.040.000	466.000	0	3.506.000
100218012722225	6	0	23/01/2019	1.052.000	112.000	0	1.164.000
Total				10.837.000	2.012.000	332.000	13.181.000

Reporte Anual de Obligaciones por Tipo de Saldo

Contribuyente INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA
NIT 890706272
Tipo Obligación Retención
Año 2019

Tipo de Saldo SIN SALDO

Obligación	Periodo	Documento	Fecha Antigüedad	INTERES	RETENCION	SANCION	Total
100319011006560	2	0	20/03/2019	0	0	0	0
100319011684211	1	0	20/02/2019	0	0	0	0
Total				0	0	0	0

Tipo de Saldo DEUDA VENCIDA

Obligación	Periodo	Documento	Fecha Antigüedad	INTERES	RETENCION	Total
100319014049879	3	0	24/04/2019	81.000	2.969.000	3.050.000
Total				81.000	2.969.000	3.050.000



RESOLUCIÓN NÚMERO 0009

(04 de Noviembre de 2008)

Por la cual se distribuyen funciones en las Divisiones de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 23 del artículo 6 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 y

RESUELVE

Artículo 1º. División de Gestión Administrativa y Financiera. Son funciones de la División de Gestión Administrativa y Financiera, atendiendo la naturaleza de la Dirección Seccional, además de las dispuestas en el artículo 15 de la presente Resolución las siguientes:

1. Elaborar y ejecutar los planes y programas de compra y prestación de servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional y preparar el anteproyecto de necesidades presupuestales;
2. Prestar los servicios y logística para el adecuado desarrollo de las funciones de la Dirección Seccional;
3. Administrar el proceso de numeración y notificación de los actos administrativos proferidos por las dependencias de la Dirección Seccional;
4. Efectuar de acuerdo con las políticas e instrucciones del Nivel Central las labores relativas a la adquisición, custodia, almacenamiento, inventario y suministro de bienes y servicios, así como ejecutar los programas de mantenimiento que se requieran;
5. Controlar la ejecución presupuestal, efectuar los pagos legalmente autorizados y elaborar los registros contables;
6. Elaborar y rendir las cuentas de la función pagadora y de la contabilidad comercial de la Dirección Seccional;
7. Elaborar en coordinación con el Director Seccional, el proyecto de presupuesto de la Dirección Seccional de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional y la Subdirección de Gestión de Recursos Financieros;

Continuación de la resolución "Por la cual se distribuyen funciones en las Divisiones de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

14. Coordinar con el Comité de Evaluación y Control de Devoluciones, la actualización periódica de los criterios de selección de solicitudes que serán objeto de verificación y/o investigación previa o posterior a la devolución, de acuerdo con el diagnóstico que se haga según lo establecido en el numeral anterior;
15. Realizar las acciones de gestión inmediata a que haya lugar sobre las obligaciones formales tributarias, aduaneras y cambiarias.

Parágrafo 1º.- Las funciones de la División de Gestión de Recaudo en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín, las asume la División de Gestión de Recaudo de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín, respectivamente.

Parágrafo 2º.- Las funciones de la División de Gestión de Recaudo en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena y Cúcuta, las asume la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena y Cúcuta, respectivamente.

Artículo 9º.- División de Gestión de Cobranzas.- Son funciones de la División de Gestión de Cobranzas además de las dispuestas en el artículo 15 de la presente Resolución, las siguientes:

1. Coordinar, controlar y desarrollar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos, gravámenes, anticipos, retenciones, sanciones, multas e intereses administrados por la DIAN y de las obligaciones que a su favor se originen en decisiones judiciales y administrativas;
2. Intervenir en los procesos especiales en lo que compete a la Entidad de acuerdo con la legislación vigente, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como para proferir los actos administrativos a que haya lugar;
3. Proyectar los actos administrativos necesarios para suscribir acuerdos y demás facilidades de pago, y velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos;
4. Hacer efectivas las garantías para el cumplimiento de obligaciones legales, cuando se incumplan;
5. Elaborar las relaciones de cartera y establecer por medio de estrategias, los planes para iniciar las acciones de cobro pertinentes;
6. Mantener actualizada la información e inventario de los procesos de cobro persuasivo y coactivo en coordinación con otras áreas relacionadas;
7. Proyectar los actos administrativos para declarar la extinción de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias así como las que se originen en decisiones judiciales y administrativas;

Continuación de la resolución "Por la cual se distribuyen funciones en las Divisiones de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

8. Generar y enviar los documentos que permitan la actualización de los saldos de los contribuyentes, usuarios aduaneros y demás responsables de obligaciones administradas por la DIAN.

Parágrafo 1º.- Las funciones de la División de Gestión de Cobranzas en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín, las asume la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla, Bogotá, Cali y Medellín, respectivamente.

Parágrafo 2º.- Las funciones de la División de Gestión de Cobranzas en las Direcciones Seccionales de Aduanas de Cartagena y Cúcuta, las asume la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena y Cúcuta, respectivamente.

Artículo 10º.- División de Gestión de Recaudo y Cobranzas. Son funciones de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas además de las dispuestas en el artículo 15 de la presente Resolución, las siguientes:

1. Controlar el recaudo de los impuestos, gravámenes y demás emolumentos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de acuerdo con los programas, manuales y disposiciones que señale la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas;
2. Recibir y ejercer el control de los documentos y consignaciones de las Entidades Autorizadas para Recaudar;
3. Coadyuvar en el proceso de control y capacitación a las entidades financieras y autorizadas para recibir declaraciones y recaudar los impuestos, anticipos, retenciones, derechos, gravámenes y sanciones tributarias, aduaneras y cambiarias;
4. Efectuar el proceso de validación de los datos consignados en las declaraciones tributarias y aduaneras en los sistemas diseñados para tal fin, según las instrucciones impartidas por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas;
5. Generar los documentos que contienen los débitos y créditos que soportan la obligación fiscal a cargo de los contribuyentes, usuarios aduaneros y demás responsables de obligaciones administradas por la DIAN y mantener actualizados los saldos;
6. Efectuar los registros contables, elaborar los soportes que sean de su competencia y conformar la cuenta mensual de los ingresos administrados por la Entidad, de acuerdo con las normas fiscales;
7. Efectuar análisis a las cifras de reconocimiento y recaudo contenidas en las cuentas de ingresos que rendidas y presentar los respectivos informes al Director Seccional;

Continuación de la resolución "Por la cual se distribuyen funciones en las Divisiones de las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales."

9. Las demás que le asigne el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza de la División.

Artículo 16. Los Directores Seccionales podrán avocar el conocimiento y competencia de las funciones de los asuntos de las divisiones a su cargo cuando las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 17°.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1636 de 2008, 12482 de 2007, 12251 de 2006, 8047 de 2006, 7027 de 2006, 6431 de 2006, 3881 de 2006 y las demás que le sean contrarias.

Publíquese y Cúmplase
Dada en Bogotá, D.C.,

OSCAR FRANCO CHARRY
Director General

RESOLUCIÓN 11 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2008
(Noviembre 4)

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se asignan funciones en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

DOCTRINA:

• OFICIO 015757 DE 15 DE MARZO DE 2013, DIAN, Notificación Personal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES,**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5, los numerales 3 y 22 del artículo 6 y por el artículo 50 del Decreto 4048 del 22 de Octubre de 2008,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales administrar el recurso humano y definir la organización interna de la Entidad;

Que se hace necesario procurar la eficiencia y especialización en el cumplimiento de las competencias a cargo de las dependencias de Nivel Central y las Direcciones Seccionales;

Que la especialidad y el volumen de trabajo que tienen algunas de las dependencias hacen necesaria la organización interna por grupo de trabajo de forma tal que pueda garantizarse su control y oportunidad en la entrega de resultados;

Que el número de empleados públicos en algunas dependencias hace que se dificulte los tramos de control por parte de la jefatura, generando la necesidad de disminuir su extensión.

Que a la Dirección General le corresponde garantizar la realización de proyectos especiales y algunos procesos prioritarios dentro de la Entidad a través de unidades organizativas específicas para su ejecución;

Que para efectos de la organización interna de la DIAN el artículo 50 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008 establece que los Grupos Internos de Trabajo que se conformen en el Nivel Central se denominan Coordinaciones y los Grupos Internos de Trabajo cuya competencia es la gestión y asistencia al cliente se denominan Puntos de Contacto.

RESUELVE:

**CAPITULO I
NIVEL CENTRAL**

**DIRECCION GENERAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

normatividad vigente y a los lineamientos expedidos por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

7. Desarrollar el programa de corrección de inconsistencias de conformidad con los lineamientos impartidos por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas.

8. Controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los autorretenedores de su jurisdicción e informar a la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas el incumplimiento de las mismas.

9. *(Numeral modificado del artículo 42 de la Resolución 2633 de 2011)*. Desarrollar los programas de sostenibilidad contable enviados por la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas, para garantizar el mantenimiento, actualización y consistencia de la información reportada por los contribuyentes y operadores de juegos de suerte y azar, en sus declaraciones tributarias, aduaneras, así como de derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional.

ARTÍCULO 100. Crear el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas en la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de las Direcciones Seccionales de Impuestos de Cartagena y Cúcuta, de Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Armenia, Bucaramanga, Ibagué, Neiva, Manizales, Palmira, Pasto, Pereira, Popayán, Santa Marta, Tuluá, Tunja, Valledupar y Villavicencio, para el cumplimiento de las siguientes funciones, además de las dispuestas en el artículo 113 de la presente resolución:

1. Organizar los recursos y actividades necesarios para la atención de morosos y el cumplimiento de las metas fijadas para el Grupo.

2. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades desarrolladas dentro del proceso de la gestión de cobro, verificando que se surtan en cada etapa las actuaciones necesarias.

3. *(Numeral modificado por el artículo 43 de la Resolución 2633 de 2011)*. Coordinar, controlar y desarrollar los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los impuestos, anticipos, retenciones, gravámenes, derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional, sanciones, multas e intereses de competencia de la DIAN y dictar los actos administrativos a que haya lugar.

4. Adelantar el cobro de otras obligaciones que por ley le sean atribuidas a la entidad, mediante el proceso de jurisdicción coactiva.

5. Adelantar el cobro coactivo administrativo de obligaciones cuya competencia le haya sido adscrita a la Entidad por normas especiales.

6. Seleccionar y priorizar la cartera a repartir para cobro por cuantía, fecha de prescripción y/o tipo de deudor y coordinar su reparto.

7. Intervenir en los procesos especiales en los que la DIAN tenga que hacerse parte, para garantizar y obtener el pago de las obligaciones de competencia de la Entidad.

8. Garantizar la prelación del crédito fiscal.

2. Representar a la DIAN en los procesos penales en que se considere y sea reconocida como víctima, de acuerdo con las delegaciones del Director General, en las etapas procesales de indagación, investigación y juzgamiento.
3. Promover, en los casos a que haya lugar, los Incidentes de Reparación Integral para obtener el reconocimiento y pago de los perjuicios derivados del delito, previa valoración y decisión del Comité Nacional de Conciliación y Defensa Judicial.
4. Coordinar a nivel nacional las labores requeridas para recolectar, perfeccionar y asegurar los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, que se requiera para la formulación de denuncias en materia tributaria, aduanera, cambiaria y delitos Conexos.
5. Asesorar, coordinar, controlar y vigilar en los asuntos de su competencia, a los Grupos Internos de Trabajo de Unidad Penal o quien haga sus veces en las Direcciones Seccionales.
6. Generar estrategias para el acompañamiento, depuración y actualización de actuaciones penales reportadas en bases de datos, con el fin de lograr mayor eficacia en las actuaciones penales por parte de los apoderados de la DIAN.
7. Liderar la aplicación de mecanismos de control sobre la información reportada por los comités de unificación de criterios realizados por las direcciones seccionales y la información obrante en la base de datos y el servicio informático electrónico de planeación.

ARTÍCULO 131. VIGENCIA. *(Artículo adicionado por el artículo 6 de la Resolución 127 de 13 de junio de 2014). La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.*

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE-00167**

03 ABR 2018

Por la cual se efectúa una asignación de funciones

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE

De conformidad con el artículo 65 del Decreto 1072 del 26 de junio de 1999 y en uso de las facultades conferidas en el numeral 10 artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante resolución No. 002425 del 22 de marzo del 2018 *"por la cual se revoca una designación y se hace una ubicación"* al funcionario HENRY ALBERTO RONDON RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.274.242, le fue revocada la designación como Jefe de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué y fue ubicado en la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín.

Que Mediante correo electrónico del 02 de abril de 2018, la Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, solicita la asignación de funciones de Jefe de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, a la funcionaria NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.260.008, actual Inspector II código 306 grado 06 del GIT de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas, a partir del 03 de abril de 2018

En virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones de Jefe de División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a la funcionaria NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.260.008, actual Inspector II código 306 grado 06, del GIT de Cobranzas de la División de Gestión Recaudo y Cobranzas, a partir del 03 de abril 2018 y hasta que se revoque la presente resolución, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: A través de la División de Gestión Administrativa y Financiera, comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ, ubicada en el GIT de Cobranzas de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente providencia a la historia laboral correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ibagué, a

03 ABR 2018



PIEDAD CONSTANZA RUGELES CARO

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE**

LA DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE

CERTIFICA

Que la funcionaria **NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **38.260.008**, se encuentra vinculada a la Entidad desde el 14 de junio de 1990, desempeña el cargo de Inspector II, Nivel 306 Grado 06, y se encuentra asignada como Jefe de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, según resolución No.167 del 3 de abril del 2018.

Se expide en la ciudad de Ibagué, a los trece (13) días de mayo 2019, para presentar en los procesos especiales.

Nota: Esta certificación solo es válida en original y deberá ser verificada.



MIGUEL ANGEL MARENTES SARMIENTO
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué

AUTO COMISORIO N° 1106 – 0502


JUNIO 19 DE 2019

El Jefe de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué - NIT. 800.197.268 – 4 en uso de las facultades legales y con la competencia conferida en el Decreto artículo 848 del Estatuto Tributario, decreto 4048 del 22 de octubre de 2008, artículo 10 de Resolución N° 009 de noviembre 4 de 2008, Resolución 011 de noviembre 4 de 2008, Resolución 00167 de abril 3 de 2018

RESUELVE:

Comisionar al funcionario CARLOS ALBERTO CUESTAS ANGARITA, identificado con la C.C. 14.231.594 de Ibagué y Tarjeta Profesional de Abogado N° 239.429 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la NACION UAE DIAN – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué, NIT. 800.197.268 – 4, intervenga en el Proceso de Reorganización de la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA - NIT. 890.706.272 - 7, y obtenga el pago de las obligaciones que adeuda al fisco nacional y las que se causen con posterioridad al inicio del proceso, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades Sede Bogotá.

Otorgar al funcionario comisionado facultades amplias y suficientes para representar a la NACION – UAE DIAN DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE IBAGUE en las actuaciones que se deriven del proceso en mención, según lo establecido por la Ley.



NUBIA EUNICE MERCHAN MUÑOZ
JEFE DIVISION DE GESTION DE RECAUDO Y COBRANZAS (A)